



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 01/89 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE, UN ESTÍMULO ECONÓMICO
PARA EL AÑO DE 1988, A LOS PROFESORES
DE CARRERA POR TIEMPO INDETERMINADO
DE TIEMPO COMPLETO QUE DESTACARON
EN SU TRABAJO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN,
Y QUE ACUMULARON AL MENOS, LOS PUNTOS
ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 249-1.-II
DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN
Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
1985-1989

SIN EFECTOS

ACUERDO 01/89 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE, UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA EL AÑO DE 1988, A LOS PROFESORES DE CARRERA POR TIEMPO INDETERMINADO DE TIEMPO COMPLETO QUE DESTACARON EN SU TRABAJO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, Y QUE ACUMULARON AL MENOS, LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 249-1.-II DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en tanto la Universidad Autónoma Metropolitana, tiene por objeto la impartición de la docencia, realización de la investigación y preservación y difusión de la cultura se ha pretendido estimular el trabajo académico sobresaliente de los profesores de carrera por tiempo indeterminado de tiempo completo, a través de un incentivo económico.
- II. Que se estimó conveniente incluir en la valoración a la creación artística, en atención a que resulta fundamental como producto del trabajo en las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño, y de Ciencias Sociales y Humanidades, aunque no constituye por sí sola alguna de las funciones sustantivas de la Universidad.
- III. Que el Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico en sus artículos 233.- VII. y 249-1.- establece el otorgamiento de un estímulo anual a la docencia e investigación y que a fin de considerar los distintos resultados del trabajo académico de los profesores, se señalaron tres niveles que corresponden a tres puntajes diferentes.
- IV. Que el año calendario se relaciona con los productos del trabajo generados de enero a diciembre del año inmediato anterior a la solicitud.
- V. Que para la asignación de puntos por parte de las Comisiones Dictaminadoras, se contemplan los subfactores 1.1, 1.2, 1.3, y 1.6 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, relativos a las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y creación artística.
- VI. Que es facultad del Rector General, fijar de manera anual el monto del estímulo para cada nivel.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 35 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana y 249-3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El monto del Estímulo a la Docencia e Investigación para 1988 será otorgado en una sola exhibición, tomando en cuenta el salario base vigente de conformidad con la siguiente tabla:

Nivel "A" Con un mínimo de 5,000 puntos: dos quincenas
Nivel "B" Con un mínimo de 8,000 puntos: cuatro quincenas
Nivel "C" Con un mínimo de 11,000 puntos: seis quincenas

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Las solicitudes del personal académico se recibirán por esta única vez, durante los sesenta primeros días hábiles siguientes a la emisión del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.** Para los efectos de este Acuerdo el Estímulo a la Docencia e Investigación será cubierto junto con la quincena siguiente a la fecha en que la Comisión Dictaminadora expida el dictamen correspondiente.
- TERCERO.** El impuesto que en su caso, genere el otorgamiento del Estímulo a la Docencia e Investigación, será absorbido por la Universidad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de marzo de 1989.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS
RECTOR GENERAL